

# Boletín Oficial

FRANQUEO  
CONCERTADO

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION Y TARIFA DE INSERCCIONES

Oviedo. . . 48 Ptas. al año; 30 semestre y 20 trimestre.  
Provincia. . . 60 » » 35 » 25 »  
Edictos y Anuncios; línea o fracción. . . 2 Ptas.  
Id. Juzgados Municipales . . . . . 1 Ptas.  
Id. Particulares Sociedades y Financieros . . 3 Ptas.  
(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)

EL PAGO ES ADELANTADO

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

### DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

### GOBIERNO CIVIL

#### Circular

Con esta fecha he autorizado a don Celestino del Riego Cueto, vecino de Ceceda, de este concejo, para que pueda hacer uso del empleo de la extricnina contra los animales dañinos.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Oviedo, a 20 de diciembre de 1944.  
—El Gobernador Civil, César GUILLEN LAFUERZA.

#### Minas - Expropiaciones

Cumplimentado mi acuerdo de fecha 1.º de julio último, dictado en el expediente urgente de expropiación forzosa, promovido por D. Carlos Roa Rico, en nombre del Instituto Nacional de Industria, por el que ordenaba la ocupación de tres fajas de terreno de 75 metros lineales en su eje, con un ancho variable y 860 metros cuadrados de superficie en la finca llamada "La Llosina". 92,74 metros de longitud en su eje, ancho uniforme de 12 metros, salvo en los extremos y cuya superficie es de metros cuadrados 1.100,88, en la denominada "Pastosa de la Heria", ambas fincas sitas en la parroquia de la Pedrera, concejo de Gijón, y, 1.330,70 metros cuadrados, cuya longitud es de 83,80 metros en el eje y ancho máximo de 20 metros en la finca llamada "Prado de la Espinera", sita en el barrio de Cabuero, parroquia de San Martín de Herces, concejo de Gijón, cuyas fincas usufructúa vitaliciamente D.ª Pilar Alcántara de la Villa y Costales Alcántara, residente en Madrid, sin que se puedan determinar los posibles nudo propietarios, por cuya razón habrán de entenderse las diligencias con el Ministerio Fiscal además de la usufructuaria, parcelas afectadas por la construcción del ferrocarril minero de Veriña a la Camocha, he acordado que se notifique a los interesados para que en el improrrogable plazo de ocho días, contados a partir del de la notificación, comparezcan en la Alcaldía de Gijón y nombren el perito que les ha de representar en la tasación de las parcelas a expropiar, el que para ser aceptado reunirá las condiciones que determina el artículo 21 de la vigente Ley de Expropiación forzo-

sa y los RR. DD. de 4 de julio de 1881 y 6 de noviembre de 1903.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL a tenor de lo dispuesto en el artículo 20 de dicha Ley.

Oviedo, 9 de diciembre de 1944.  
—El Gobernador Civil, César GUILLEN.—Rubricado.

Vista la instancia y documentos que a la misma se acompañan, presentada por D. Manuel Sáen de Santa María, como Consejero Delegado y Director de la S. A. "Mina Cristina" y, en nombre de ésta, solicitando la aplicación de la Ley de Expropiación forzosa para la ocupación de las siguientes fincas:

1.ª Finca a labor y matorral, llamada "Colladín de Abajo", de metros cuadrados 1.957,30 de cabida.

2.ª Finca a labor y prado, denominada "Terrona de Arriba", de metros cuadrados 3.956.

3.ª Finca a labor y prado, llamada "Terrona de Abajo", de 2.049,50 metros cuadrados.

Las tres fincas referidas están sitas en el paraje denominado Colladín, en Villaestremeri, parroquia de Gallegos, concejo de Mieres y son de la propiedad de D. Evaristo García Fernández, vecino del aludido Villaestremeri.

Manifestando dicha Sociedad que le es indispensable la ocupación de las precitadas fincas para la preparación y explotación de las capas de hulla del Grupo Villaestremeri, del que es propietaria, con el consiguiente aumento en la producción. Deseando acogerse el solicitante a los beneficios del R. D. de 28 de diciembre de 1927, para lo cual presenta los documentos necesarios, y habiéndose justificado la falta de avenencia con el propietario de dichas fincas para la adquisición voluntaria de las mismas, he acordado, a propuesta de la Jefatura del Distrito Minero y de conformidad a lo preceptuado en el artículo 2.º del citado R. D., que se considere iniciado este expediente en el segundo de los períodos de la Ley vigente de Expropiación forzosa, y disponer que se notifique al propietario interesado para que, en el plazo de quince días, contados a partir de la presente notificación, exponga contra la necesidad de la ocupación que se intenta lo que crea más conveniente en defensa de sus derechos.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL a tenor de lo dispuesto

en el artículo 17 de la Ley.

Oviedo, 15 de diciembre de 1944.  
—El Gobernador Civil, César GUILLEN.—Rubricado.

Cumplimentado mi acuerdo, fecha 1.º de julio último, dictado en el expediente urgente de expropiación forzosa, promovido por D. Carlos Roa Rico, en nombre del Instituto Nacional de Industria, por el que se ordenaba la ocupación de una parcela de terreno en la finca llamada de Rocés (hoy Quinta Moris), propiedad de don Francisco Moris Cuesta, vecino de Gijón, cuya parcela ocupa una superficie de 3.719 metros cuadrados y una longitud de 306 metros lineales, necesaria para la construcción del ferrocarril minero de Veriña a la Camocha, he acordado que se notifique a los interesados para que, en el improrrogable plazo de ocho días, contados a partir del de la notificación, comparezcan en la Alcaldía de Gijón y nombren el perito que les ha de representar en la tasación de la parcela a expropiar, el que para ser aceptado ha de reunir las condiciones que determina el artículo 21 de la vigente Ley de Expropiación forzosa y los RR. DD. de 4 de julio de 1881 y 6 de noviembre de 1903.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 20 de dicha Ley.

Oviedo, 9 de diciembre de 1944.  
—El Gobernador Civil, César GUILLEN.—Rubricado.

Cumplimentado mi acuerdo, fecha 5 de octubre de 1943, dictado en el expediente urgente de expropiación forzosa, promovido por D. Carlos Roa Rico, en nombre del Instituto Nacional de Industria, por el que se ordenaba la ocupación de una faja de terreno de 110 metros de longitud, variable en su anchura entre 22 y 36 metros cuadrados en la finca "Cierro de la Mata Jove", sita en Veriña, propiedad de herederos de D. Pedro Menéndez Alvarez, necesaria para la construcción del ferrocarril minero de Veriña a la Camocha, he acordado que se notifique a los interesados para que, en el improrrogable plazo de ocho días, contados a partir del de la notificación, comparezcan en la Alcaldía de Gijón y nombren el perito que

les ha de representar en la tasación de la parcela a expropiar, el que para ser aceptado ha de reunir las condiciones que determina el artículo 21 de la vigente Ley de Expropiación forzosa y los RR. DD. de 4 de julio de 1881 y 6 de noviembre de 1903.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de dicha Ley.

Oviedo, 9 de diciembre de 1944.  
—El Gobernador Civil, César GUILLEN.—Rubricado.

### INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD VETERINARIA

Declaración oficial de carbunco bacteridiano

Habiéndose comunicado a esta Inspección Provincial Veterinaria, la existencia de casos de carbunco bacteridiano en el Municipio de Oviedo, de conformidad con el Reglamento de Epizootias se declara oficialmente la enfermedad de carbunco bacteridiano en el referido término municipal.

Se considerará como zona infecta, los locales corrales y pastos propiedad de D. Isaac Alvarez, vecino de Cabornio (La Manjoya), como zona sospechosa todo el barrio de Cabornio y como zona de inmunización la parroquia de La Manjoya.

De acuerdo con el capítulo 17 de expresado Reglamento de Epizootias, se procederá por las autoridades y funcionarios correspondientes a tomar las medidas siguientes:

1.º Aislamiento, empadronamiento y marcado de los animales enfermos, procurando tenerlos en sitios cerrados.

2.º Los sospechosos por haber convivido con animales enfermos en pastos o locales, deberán ser vacunados, así como también todos aquellos que hayan de pastar en los terrenos comprendidos dentro de la zona infecta.

3.º Queda prohibido el sacrificio por degüello de los animales enfermos. Los animales muertos por esta infección serán destruidos totalmente o enterrados en debida forma. Los locales, corrales y utensilios serán desinfectados.

Oviedo, 21 de diciembre de 1944.  
—El Inspector provincial de Sanidad Veterinaria, J. Ochoa.—V.º B.º: Gobernador Civil, César GUILLEN.

## DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE ASTURIAS

Habiéndose extraviado las cartillas individuales de racionamiento cuarto ciclo, serie O, números 849.749 y 988.927, se pone en conocimiento de las Delegaciones Locales y Especial, que las cartillas de referencia han quedado anuladas a todos los efectos.

Oviedo, 18 de diciembre de 1944.—El Gobernador Civil Jefe de los Servicios Provinciales, P. D., El Secretario provincial.

Con motivo de las próximas fiestas de Navidad y Año Nuevo, la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, ha acordado autorizar el sacrificio de ganado y venta de sus carnes, durante estas fiestas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 19 de diciembre de 1944.—El Gobernador Civil-Jefe de los Servicios Provinciales.

### Delegación provincial de Asturias

Se hace público para general conocimiento que los Economatos de esta provincia, habrán de pagar las patatas que se les asignen a 0.7045 pesetas kg. abonando la caja de compensación establecida por la Comisaría de Recursos de la Zona Norte, los gastos de transporte desde almacén receptor hasta el domicilio del Economato de que se trate.

Oviedo, 19 de diciembre de 1944.—El Gobernador Civil-Jefe de los Servicios Provinciales.

Se hace público para general conocimiento, que a partir de la fecha de la publicación de la presente nota, el besugo se entenderá que queda libre de precio.

Oviedo, 19 de diciembre de 1944.—El Gobernador Civil-Jefe de los Servicios provinciales.

## SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

### Jefatura provincial de Oviedo

Se pone en conocimiento del público en general, que por la Delegación Nacional de este Servicio han sido fijados los precios de las distintas variedades de harinas que han de regir en esta provincia durante el mes de enero próximo, que se expresan a continuación, siendo estos precios en fábrica y sin envases:

Harina de trigo, cupo corriente, 181,84 pesetas Qm.

Harina de centeno, cupo corriente, 183,90 id. id.

Harina de trigo para canje de esta provincia, 115,098 id. id.

Harina de trigo para canje de otras provincias, 111,377 id. id.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Oviedo, 19 de diciembre de 1944.—El Jefe provincial, J. Ojeado.

## DIPUTACION

### Anuncio

Se anuncia por segunda vez la contratación de las obras de reparación del camino vecinal de Peón a Arroes, por un importe de ejecución de obra de 28.118,40 pesetas, con arreglo al proyecto y pliego de condiciones que obran en el Negociado de Fomento.

Lo que se hace público por un plazo de ocho días hábiles, pudiendo presentarse las proposiciones en el mencionado Negociado desde las nueve y media a las trece, verificándose la apertura de pliegos en el noveno día a las doce de la mañana.

La fianza provisional es de 562,40 pesetas.

Oviedo, 22 de diciembre de 1944. El Presidente, Ignacio Chacón.

## JUNTA ADMINISTRATIVA DE TARANES

D. José Muñiz Pérez, Presidente accidental de la Junta Administrativa de Taranés y de acuerdo con la Junta Administrativa de Carangas, de este concejo.

Hago saber: Que el día 12 de enero de 1945 tendrá lugar, a las 14 horas, la subasta de 500 robles, tasados en 19.500 pesetas, más la indemnización correspondiente, más el 1 por 100 de adjudicación, y 500 hayas con 300 metros cúbicos, tasados en 12.000 pesetas, más 455,62 pesetas de indemnización que tienen concedidas según el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 260, en el monte número 115, denominado "Foces de Corina y Cuerris".

Todos los gastos de este anuncio correrán por cuenta del rematante, así como será condición indispensable el ingreso del 10 por 100 de la subasta en el momento de efectuarse ésta.

En prueba de conformidad lo firmamos en Taranés, a 10 de diciembre de 1944.—La Junta de Taranés, José Muñiz.—La Junta de Carangas, José Rey.

## JUNTA ADMINISTRATIVA DE CARANGAS

D. José Rey Arduengo, Presidente de la Junta Administrativa de Carangas, de este concejo de Ponga.

Hago saber: Que el día 8 de enero de 1945 tendrá lugar a las 14 horas, la subasta de 150 robles con 100 metros cúbicos, tasados en 6.500 pesetas, más 202,50 pesetas de indemnizaciones, más el 1 por 100 de la adjudicación de la subasta por derechos de entrega, que tiene concedida esta Junta Administrativa, según el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 260 del 21 de noviembre último, en el monte número 109, denominado "Buscueva".

Todos los gastos de este anuncio correrán por cuenta del rematante, así como será condición indispensable

el ingreso del 10 por 100 de la subasta en el momento de efectuarse ésta.

Carangas (Ponga), 15 de diciembre de 1944.—El Presidente, José Rey.

## JUNTA ADMINISTRATIVA DE SANTIANES DE PRAVIA

### Anuncio

Habiendo sido aprobado por esta Junta el proyecto de Presupuesto ordinario para el año de 1945, queda desde esta fecha expuesto al público, en el domicilio de esta Presidencia, para ser examinado por los vecinos que lo deseen, pudiendo presentar las reclamaciones que estimen oportunas al mismo, durante el plazo de quince días ante esta Junta, o ante el Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, en los quince días siguientes.

Santianes de Pravia, 19 de diciembre de 1944.—El Presidente, L. Arango M.

## Administración de Justicia

### JUZGADOS

#### DE CASTROPOL

Don Eugenio Rodríguez Casas, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia del partido de Castropol.

Doy fé: Que en el pleito de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva, dicen así:

#### Sentencia

En Castropol, a catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. El señor don Jacinto Alonso, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto el presente pleito sobre reclamación de cantidad, promovido en concepto de demandante por Raimundo Pérez Fernández, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Seares, defendido por el Abogado don Antonio Murjas, contra los hermanos Francisca y Secundino Pérez Fernández, viuda, labradora, mayor de edad y vecina de Seares, la primera. El segundo también mayor de edad, casado, industrial y residente en Cuba, desconociéndose su actual paradero, y contra Ramón Pérez López, Ramón, Francisco, Blanca y Josefa Pérez González, mayores de edad, residentes también en Cuba y paradero desconocido, y contra las demás personas que se crean con derecho a la herencia y el Ministerio Fiscal,

#### Fallo:

Que estimando la demanda en todas sus partes debo de condenar y condeno a la herencia yacente de doña Rosalía Pérez Fernández o en su caso y alternativamente a sus referidos presuntos herederos concretados en el encabezamiento de la presente demanda y a cuantos se crean con derecho a la herencia, a pagar al actor Raimundo Pérez Fernández, quince

mil novecientos sesenta y ocho pesetas con cincuenta céntimos, más el interés legal del cuatro por ciento de dicha cantidad, a partir del emplazamiento. Sin especial imposición de costas. Así por esta mi sentencia que por rebeldía de los demandados se notificará del modo prevenido en el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil. Lo pronuncio, mando y firmo.—Jacinto Alonso.

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha, y para notificar por medio del BOLETIN OFICIAL a los demandados en rebeldía que expresa el encabezado, expido el presente que firmo en Castropol, a catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Eugenio Rodríguez Casas.

## Anuncios no oficiales

### SOCIEDAD GENERAL DE FERROCARRILES "VASCO-ASTURIANA"

Se pone en conocimiento de los señores obligacionista de esta Sociedad que, desde el día 2 de enero próximo, se pagará el cupón número 81 de las Obligaciones con 1.ª hipoteca, deduciéndose en el momento del pago los impuestos correspondientes.

El pago se hará en Bilbao, por el Banco de Bilbao. En Barcelona, por el Banco Hispano Colonial, y, en Oviedo, por los Bancos Asturiano, Herrero y Español de Crédito.

Igualmente se pone en conocimiento de los señores accionistas de esta Sociedad que, a partir del día 2 de enero próximo, se pagará contra cupón número 40, un dividendo del tres y medio por ciento, a cuenta de las utilidades del actual ejercicio, que pueden hacer efectivo en Oviedo, en los Bancos Asturiano, Herrero y Español de Crédito, y en Bilbao, en el Banco de Bilbao.

Se tendrá en cuenta al realizar estas operaciones lo dispuesto en el Decreto de 19 de septiembre de 1936.

Oviedo, 23 de diciembre de 1944.—El Presidente del Consejo, José Tartiere.

## REQUISITORIAS

VALDES SANCHEZ, José María, natural de Gijón, de 37 años de edad, soltero, ojos, cejas y pelo negro, color sano, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por desertión militar; comparecerá en el término de 30 días, ante el Juez instructor don Agustín Martínez Piñero, Capitán de Infantería de Marina, en la Comandancia de Gijón.

MENENDEZ VEGA, Jesús, natural de Gijón, de 37 años de edad, soltero, ojos, cejas y pelo castaño, color sano, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por desertión militar; comparecerá en el término de 30 días, ante el Juez instructor don Agustín Martínez Piñero, Capitán de Infantería de Marina, en la Comandancia de Gijón.

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial